



DECRETO:
Regístrese y pase a
URBANISMO

Director de la Oficina de Gobierno
Municipal

SELLO REGISTRO

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN PARA BIENES INMUEBLES URBANOS INCLUIDOS
EN CAMINOS DE HUERTA. RL** (Fin Plazo de Solicitud para ejercicio 2018: 31 de diciembre de 2017)

(DECLARANTE) SOLICITANTE

DNI / CIF		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
CALLE		Nº	Portal	Esc.	Piso	Pta	
EDIFICIO		C.P.	PEDANÍA		MUNICIPIO		
TELF.	MÓVIL	E-MAIL					

REPRESENTANTE en su caso

DNI		NOMBRE Y APELLIDOS					
CALLE		Nº	Portal	Esc.	Piso	Pta	
EDIFICIO		CP.	PEDANÍA		MUNICIPIO		
TELF.	MÓVIL.	E-MAIL					

DATOS ESPECÍFICOS

SITUACIÓN

CALLE		Nº	REF. CATASTRAL			
PEDANÍA		NÚMERO FIJO		URBANO ESPECIAL RL		
REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º		SECCIÓN	LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Fotocopia D.N.I. del titular y representante	
Planos catastral y de zonificación del PGMO	
Fotos del estado de la parcela	
Otros documentos, se podrán presentar aquellos que considere necesarios y diferentes de los anteriores (indicar)	

OBSERVACIONES

--

EL SOLICITANTE MANIFIESTA QUE LOS TERRENOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN SE ENCUENTRAN CULTIVADOS EN CONDICIONES ADECUADAS, COMPROMETIENDOSE AL MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS DE UNA MANERA CONTINUADA DURANTE LOS SIGUIENTES TRES AÑOS

Murcia a de de

Firma del solicitante

**CONCEJALIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA
EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia / formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."



La modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017, en su artículo 5º “Bonificaciones Potestativas”, apartado 6º, que recoge una bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para los inmuebles incluidos en el Plan de Acción de la Huerta de Murcia., otorga una Bonificación para bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

De conformidad con las prescripciones del Plan de Acción de la Huerta de Murcia, con el objetivo de evitar el abandono de los terrenos de la huerta y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado que sus características económicas aconsejan una especial protección, se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos terrenos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, quedando excluidos los cultivos no permitidos o prohibidos por las normas reguladoras del sistema de Bancos de Tierra de la Huerta de Murcia.
Debe tratarse de inmuebles ubicados en zonas o áreas singulares donde existan núcleos residenciales, dada la existencia de asentamientos de población, y que se trate de zonas rurales ligadas al sector primario, cuyos residentes estén vinculados a actividades de tal carácter.
- 2) Que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.
- 3) Se aplicará a los terrenos clasificados por el PGOM como Suelo Urbano Especial RL Agrupaciones Lineales Residenciales que se mantengan en cultivo de una manera continuada durante periodos consecutivos ininterrumpidos de tres años.
- 4) Se aplicará a aquellos terrenos inscritos en el Banco de Tierras del Huerta de Murcia en los que hubiese concertado un contrato de arrendamiento rústico con el objeto de evitar el abandono de los mismos y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado el interés especial y de utilidad pública de su puesta en producción.
- 5) Las parcelas sobre las que se aplique serán fincas catastrales independientes incluidas en la clasificación de Suelo Urbano Especial RL.
- 6) Si existe una edificación en la parcela cuya superficie sea superior a 100m² deberá cumplir, además, que la superficie cultivada y destinada a uso exclusivamente agrícola, suponga al menos un 80% del total de la parcela, debiendo tratarse, en este caso de existencia de edificación, de parcelas superiores a una Tahúlla.